

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2019-00379
DEMANDANTE: INVERSIONES CG ARAGÓN S.A.S.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO PINILLA PISCO

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, a ella se accede, en consecuencia, se,

DISPONE

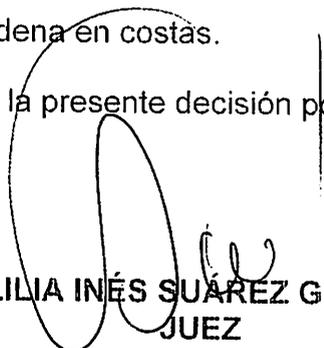
PRIMERO: LEVANTAR el embargo que recae sobre los derechos derivados de la posesión que ostenta el ejecutado, señor **Luis Guillermo Pinilla Pisco** sobre el vehículo con placa **FSB – 552** y demás características que reposan el libelo demandatorio.

Por Secretaría Líbrense las respectivas comunicaciones a la Policía y a la DIJIN, a fin de que se sirvan cancelar la orden de inmovilización.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Notificar la presente decisión por estado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ